



Universidad Científica del Perú - UCP
*Registrado en el Asiento N° A00010 de la Partida N° 11000318, Personas jurídicas de Iquitos,
Superintendencia de los Registros Públicos - SUNARP*

REGLAMENTO DE GRADOS, TÍTULOS Y DISTINCIONES HONORÍFICAS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO

(Aprobado con Resolución N° 22-2017-CD-UCP, del 20 de enero de
2017)

(Modificado con Resolución N° 126-2017-CD-UCP, del 12 de mayo de
2017)

(Modificado con Resolución N° 358-2017-CD-UCP, del 21 de diciembre
de 2017)

(Modificado con Resolución N° 57-2018-CD-UCP, del 12 de marzo de
2018)

2018

INDICE

PRESENTACIÓN	3
TITULO I. GENERALIDADES	4
CAPITULO I. IDENTIDAD	4
CAPÍTULO II. FUNDAMENTO LEGAL	4
CAPITULO III. FUNDAMENTO CONCEPTUAL	4
TITULO II. OFERTA ACADEMICA	8
CAPITULO IV. GRADOS, TITULOS Y DIPLOMADOS QUE OTORGA LA UCP	8
TITULO III. TRAMITE ADMINISTRATIVO	9
CAPITULO V. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA EGRESADO DE PREGRADO	9
CAPITULO VI. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA EL GRADO DE BACHILLER	10
CAPITULO VII. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA DIPLOMADOS	11
CAPITULO VIII. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA SER EGRESADO DE POSGRADO	11
CAPITULO IX. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR	11
CAPITULO X. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA TÍTULO PROFESIONAL	12
CAPITULO XI. PROCESO DE LA INVESTIGACIÓN PARA PREGRADO Y POSGRADO, Y SUSTENTACIÓN	12
CAPITULO XII. REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	14
CAPITULO XIII. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL	15
TITULO IV. DISTINCIONES HONORÍFICAS	15
CAPITULO XIV. DOCENTE EMÉRITO	15
CAPITULO XV. DOCENTE HONORARIO	15
CAPITULO XVI. DOCENTE VISITANTE	15
TITULO V. CONVALIDACIONES Y REVALIDACIONES	15
CAPÍTULO XVII. CONVALIDACIONES	16
CAPÍTULO XVIII. REVALIDACIONES	16
TITULO VI. DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADO ACADÉMICO Y TÍTULOS PROFESIONALES	16
CAPITULO XIX. DEFINICIÓN PARA DUPLICADOS	16
CAPITULO XX. REQUISITOS PARA OTORGAR EL DUPLICADO POR PÉRDIDA	16
CAPITULO XXI. REQUISITOS PARA OTORGAR EL DUPLICADO POR DETERIORO O MUTILACIÓN	17
CAPITULO XXII. APROBACIÓN DE GRADOS, TÍTULOS Y DIPLOMAS	17
TITULO VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	17
TITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES	17

PRESENTACIÓN

El mercado nacional y mundial exige cambios en la universidad para que acompañe en el trabajo de competitividad que requieren los diferentes sectores productivos y sociales del país.

Estos cambios se dan en las estrategias de las universidades para brindar sus productos al mercado y en los procesos de gestión particularmente en lo académico.

La actividad académica es vista bajo el enfoque de Cadena de Valor, desde el ingreso del estudiante a la universidad, la enseñanza-aprendizaje que recibe, sus relaciones con la sociedad en que se desenvuelve a través de la investigación, las prácticas pre profesionales, y finalmente su graduación y titulación.

El mercado exige a la universidad peruana que sus procesos cumplan estándares de calidad, es decir, sujetarse a un proceso de acreditación. Proceso que se inicia con entender la necesidad de la Innovación de las actividades actuales y la decisión de realizarlo.

Mediante Resolución de Consejo Directivo No. 33-2016-SUNEDU/CD, de fecha 6 de setiembre de 2016, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.

La Universidad Científica del Perú - UCP, no puede ser ajena a estas perspectivas, y exigencias de adecuación de nuestras normas internas; y por ello, se presenta el Reglamento actualizado de Grados, Títulos, y Distinciones Honoríficas, con la finalidad de establecer de manera coherente y ordenada el proceso de obtención de grados y títulos de pregrado y posgrado, dentro del marco de la Ley Universitaria N° 30220.

TÍTULO I. GENERALIDADES

CAPÍTULO I. IDENTIDAD

- Artículo 1º.** La Universidad Científica del Perú, en adelante se denominará UCP.
- Artículo 2º.** La UCP otorga a nombre de la Nación grados académicos de pregrado y posgrado, Títulos Profesionales y diplomados.

CAPÍTULO II. FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 3º.** El presente Reglamento tiene como propósito normar los requisitos, procesos administrativos y actividades académicas correspondientes para la obtención de los grados, títulos, diplomados y distinciones honoríficas.
- Artículo 4º.** El presente Reglamento tiene como base legal las siguientes disposiciones:
- 4.1. Ley N° 30220, Ley Universitaria
 - 4.2. Ley del Procedimiento Administrativo General No. 27444 modificado por Decreto Legislativo No. 1272
 - 4.3. Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos
 - 4.4. Ley N° 27705, que crea el Registro Nacional de Trabajos de Investigación y Proyectos para optar grados académicos y títulos universitarios - RENATI.
 - 4.5. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI.
 - 4.6. Ley N° 28626, que crea el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales.
 - 4.7. Ley General de Educación No. 28044
 - 4.8. Ley 29062 Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial.
 - 4.9. Decreto Supremo No. 014-2008 que aprueba normas reglamentarias del Decreto Legislativo No. 998 que impulsa la mejora de la calidad de la formación docente,
 - 4.10. Ley 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
 - 4.11. Estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP.
 - 4.12. Reglamento General Universidad Científica del Perú - UCP

CAPÍTULO III. FUNDAMENTO CONCEPTUAL

- Artículo 5º.** El presente reglamento adopta las siguientes definiciones:
- 5.1. **Artículo científico:** documento que expresa en forma abreviada los avances o resultados de una investigación.
 - 5.2. **Short Paper:** es un trabajo de investigación que consiste en el bosquejo, prototipo, diseño de un tema de conocimiento.
 - 5.3. **Conocimiento:** resultado del ejercicio de la capacidad registral consciente de la persona (memoria) en los campos de las ciencias, tecnologías y humanidades, y que van en constante aumento.
 - 5.4. **Ciencia:** conocimiento teórico que explica la realidad, caracterizada por la lógica deductiva y el enfoque cuantitativo, cualitativo y mixto, y su responsabilidad ética.

- 5.5. **Tecnología:** conocimiento práctico para hacer, caracterizado por estar fundada en la ciencia y con responsabilidad ética, administrativa, civil y penal. Tiene como propósito las investigaciones en tecnología formal, material, social y humanística
- 5.6. **Humanidades:** conocimiento práctico para valorarla realidad y la cultura, caracterizado por el enfoque cualitativo, la lógica inductiva y con valores de responsabilidad ética, estética y justicia. Tiene como propósito los estudios en artes, filosofía, religión, literatura y otros afines, con sus creaciones tecnológicas
- 5.7. **Investigación:** búsqueda de nuevos conocimientos, así como su aplicación, a partir de problemas, oportunidades teóricas y prácticas en las áreas científica, tecnológica y humanística.
Las investigaciones pueden ser formuladas de acuerdo a los enfoques cuantitativos, cualitativos y mixtos/híbridos, utilizando métodos y diseños experimentales, pre experimentales, cuasi experimentales; o no experimentales (ex-post-facto, prospectivo, sistémico, y otros).
- 5.8. **Investigación formativa en cada asignatura:** se realiza a nivel de alumnos de pregrado para desarrollar su capacidad de investigación en la enseñanza-aprendizaje de cada asignatura interrelacionando la teoría y la práctica. El producto de investigación se expresa a través de monografía, ensayo, informe, artículo, entre otros.
- 5.9. **Investigación de final de carrera profesional, maestría, doctorado y segunda especialidad:** se realiza para demostrar las competencias adquiridas en su formación académica/profesional, expresada en: tesis científica, tecnológica o humanística.
- 5.10. **Investigación avanzada:** se realiza a nivel de función docente; está dedicada a generar proyectos para profundizar conocimientos y tecnologías aprovechando oportunidades de financiamiento
- 5.11. **Investigación de opinión:** artículos, informes, estudios, consultorías, ensayos y revisiones, etc.
- 5.12. **Trabajo de investigación:** modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Para efectos del registro en los repositorios, el término "Trabajo de Investigación" incluye Tesis, Trabajo Académico, Trabajo de suficiencia Profesional y al propio Trabajo de Investigación.
- 5.13. **Trabajo de Suficiencia Profesional:** modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera.
- 5.14. **Trabajo Académico:** modalidad de titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables.
- 5.15. **Tesis:** modalidad de obtención del grado académico o título profesional mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que la evalúa.

- 5.16. **Perfil del Proyecto de Investigación:** documento que expresa el tema de investigación y su posible impacto dentro de las áreas y líneas establecidas.
- 5.17. **Anteproyecto de Tesis:** documento que expresa el plan de investigación estructurado de acuerdo a un esquema establecido.
- 5.18. **Proyecto de Tesis:** Anteproyecto aprobado por el órgano competente para su ejecución.
- 5.19. **Informe final de Tesis:** documento que expresa el resultado de la ejecución del proyecto, expedito para su sustentación.
- 5.20. **Metadatos:** información estandarizada que define y describe cada trabajo de investigación, facilitando su búsqueda y acceso. Es la descripción del documento digital (autor/creador, título, palabras claves, o encabezamientos de materia, entre otros) y atributos físicos (como medios o formatos y dimensiones).
- 5.21. **Material:** versión digital de los trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales que registran las universidades, instituciones y escuelas de educación superior del país, así como los presentados en el procedimiento de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales obtenidos en el extranjero. Este material es susceptible de ser almacenado en el Repositorio Digital “RENATI”.
- 5.22. **Repositorio académico digital:** sitio web centralizado de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior del país, destinado a reunir, conservar, preservar y difundir material.
- 5.23. **Repositorio Digital “RENATI”:** sitio web centralizado de carácter académico que alberga material en formato digital y en metadatos, obtenidos de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, así como los obtenidos producto del procedimiento de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales extranjeros.
- 5.24. **Repositorio “ALICIA”:** Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto – denominado “ALICIA”, el cual es administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- 5.25. **Tipos de acceso:** son los tipos de acceso a los materiales:
 - a) Acceso abierto: tiene la característica de ser público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
 - b) Acceso restringido: sólo permite el acceso al registro del metadato con información básica, más no al texto completo, ocurre cuando el autor de la información expresamente no autoriza su difusión, de acuerdo con lo declarado en el Anexo N° 2 del presente Reglamento.
- 5.26. **Usuario:** persona que puede acceder a la información contenida en el Repositorio Digital “RENATI”.
- 5.27. **Plagio:** apoderamiento de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquélla para la elaboración de la obra ilegítima.
- 5.28. **Propiedad intelectual:** es la propiedad del autor sobre el contenido de un material, siendo el único que puede autorizar que éste sea utilizado
- 5.29. **Producto innovador:** resultado de investigación tecnológica posible de ser transferido al mercado.
- 5.30. **Patente:** conjunto de derechos exclusivos concedidos por un Estado al inventor de un nuevo producto o tecnología, susceptibles de ser explotados

- comercialmente por un período limitado de tiempo, a cambio de la divulgación de la invención.
- 5.31. **Criterios de Patentabilidad:** condiciones y requisitos para que una invención sea patentada: Novedad y actividad inventiva susceptible de aplicación industrial y de servicios. La Universidad tomará todas las previsiones para la sustentación del trabajo de investigación y el tipo de acceso al documento en el repositorio hasta la obtención de la patente.
 - 5.32. **Profesión:** conjunto de conocimientos, valores, actitudes y competencias de carácter científico, tecnológico y humanístico, cuyo ejercicio ofrece un servicio a la comunidad con su correspondiente retribución económica. Está caracterizado por su responsabilidad ética, administrativa, civil y penal ante la sociedad.
 - 5.33. **Egresado del pregrado:** alumno que aprobó todas las asignaturas señaladas en su plan de estudio; y se expresa en una Constancia de Egresado.
 - 5.34. **Bachiller:** Grado académico que se otorga a quienes aprobaron los estudios de pregrado. Se otorga en forma automática a los estudiantes que ingresaron hasta el primer semestre 2014, inclusive; para aquellos que ingresaron a partir del segundo semestre 2014, además, requiere la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.
 - 5.35. **Título Profesional:** reconocimiento que se otorga al Bachiller después de aprobar una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. Se otorga sólo a quien obtuvo el grado de Bachiller en la UCP.
 - 5.36. **Bachiller en Educación de Programas Universitarios No Regulares en Educación:** corresponde al Grado Académico de los Programas No Regulares establecidos, que la Universidad Científica del Perú – UCP otorga a quienes aprueban los estudios regulados por las normas reglamentarias establecidas por el Decreto Supremo No. 014-2008-ED en concordancia con el Decreto Legislativo No. 998, que impulsa la mejora de la calidad de la formación docente.
 - 5.37. **Licenciatura en Educación de Programas Universitarios No Regulares en Educación:** Título Profesional de los Programas No Regulares establecidos, que la Universidad Científica del Perú – UCP otorga a quienes aprueban los estudios regulados por las normas reglamentarias establecidas por el Decreto Supremo No. 014-2008-ED en concordancia con el Decreto Legislativo No. 998, que impulsa la mejora de la calidad de la formación docente.
 - 5.38. **Diplomado:** estudio corto de perfeccionamiento profesional en áreas específicas. Requiere la aprobación de estudios con un contenido mínimo de 24 créditos.
 - 5.39. **Egresado de maestría o doctorado:** alumno que ha concluido sus estudios de acuerdo a las exigencias académicas y administrativas del programa académico de posgrado y la universidad le otorga una Constancia de Egresado.
 - 5.40. **Grado académico de magister y/o maestro:** reconocimiento al Bachiller, que ha terminado sus estudios de maestría, ha sustentado una tesis o trabajo de investigación en las líneas de investigación establecidas, haber aprobado los estudios con una duración de tres (3) semestres académicos y un total de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.
 - 5.41. **Grado académico de doctor:** reconocimiento al Maestro o Magister, que ha terminado sus estudios doctorales, ha sustentado, defendido y

aprobado una tesis de máxima rigurosidad académica, de carácter original, además incluye una propuesta teórica, tecnológica y de contribución al desarrollo en las líneas de investigación establecidas, haber aprobado los estudios con una duración de seis (6) semestres académicos y un total de cuarenta y ocho (64) créditos y el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

TÍTULO II. OFERTA ACADÉMICA

CAPÍTULO IV. GRADOS, TÍTULOS Y DIPLOMADOS QUE OTORGA LA UCP

Artículo 6º. Los grados que otorga la UCP son:

a) Grado académico de bachiller en:

- Arquitectura
- Administración de Empresas
- Contabilidad y Finanzas
- Turismo y Hotelería
- Educación
- Ciencias de la Comunicación
- Derecho
- Ecología
- Ingeniería Ambiental
- Ingeniería Civil
- Ingeniería Informática y de Sistemas
- Ingeniería de Sistemas de Información
- Obstetricia
- Psicología
- Tecnología Médica.
- Enfermería
- Medicina Veterinaria
- Estomatología

b) Grado académico de Magister y/o Maestro, en la mención correspondiente.

c) Grado académico de Doctor, en la mención correspondiente.

Artículo 7º. Los títulos que otorga la UCP son.

- Licenciado (a) en Administración de Empresas
- Arquitecto
- Licenciado (a) en Ciencias de la Comunicación
- Contador Público
- Abogado (a)
- Licenciado (a) en Ecología
- Licenciado (a) en Educación en Idiomas Extranjeros. Especialidad: Inglés Alemán
- Licenciado (a) en Educación en Idiomas Extranjeros. Especialidad: Inglés Francés.
- Licenciado (a) en Educación Especial
- Licenciado (a) en Educación Física.
- Licenciado (a) en Educación Inicial
- Licenciado (a) en Educación Inicial Bilingüe Intercultural
- Licenciado (a) en Educación para el Trabajo. Especialidad: Artes Plásticas.

- Licenciado (a) en Educación para el Trabajo. Especialidad: Educación Musical
- Licenciado (a) en Educación para el Trabajo. Especialidad: Computación e Informática
- Licenciado (a) en Educación Primaria
- Licenciado (a) en Educación Primaria Bilingüe Intercultural
- Licenciado (a) en Educación Secundaria. Especialidad: Ciencia, Tecnología y Ambiente.
- Licenciado (a) en Educación Secundaria. Especialidad: Filosofía y Ciencias Sociales.
- Licenciado (a) en Educación Secundaria. Especialidad: Lengua y Literatura
- Licenciado (a) en Educación Secundaria. Especialidad: Matemática Física
- Licenciado (a) en Enfermería
- Cirujano Dentista
- Ingeniero Ambiental
- Ingeniero Civil
- Ingeniero de Sistemas de Información
- Ingeniero Informático y de Sistemas
- Médico Veterinario
- Obstetra
- Licenciado (a) en Psicología
- Licenciado (a) en Tecnología Médica. Especialidad: Terapia Física y Rehabilitación
- Licenciado (a) en Tecnología Médica. Especialidad: Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica
- Licenciado (a) en Turismo y Hotelería

Artículo 8º. La UNIVERSIDAD otorga las distinciones de Docentes honoríficas siguientes:

- 8.1. Emérito.
- 8.2. Honorario.
- 8.3. Visitante.
- 8.4. Similares dignidades.

Artículo 9º. Los diplomados se otorgan en función a la demanda del mercado, tanto en nombre, contenido y modalidad.

TÍTULO III. TRÁMITE DOCUMENTARIO

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO PARA EGRESADO DE PREGRADO

Artículo 10º. Para la Constancia de Egresado de Pregrado después de la Revisión Curricular, se requiere:

- 10.1. Identificación con DNI o Carné Universitario en la Oficina de Trámite Documentario
- 10.2. Recibo original de pago de la tasa administrativa por constancia de egresado (ver GUPA).
- 10.3. Recepción de la Constancia de Egresado en la Oficina de Trámite Documentario.

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO DE BACHILLER

- Artículo 11º.** Para el Grado Académico de Bachiller después de la aprobación del expediente por parte del Consejo Directivo, el usuario requiere:
- 11.1 Identificación con DNI o Carné Universitario en la Oficina de Trámite Documentario
 - 11.2 Recibo original de pago de la tasa administrativa por Grado Bachiller (ver GUPA).
 - 11.3 Recepción de la Grado Académico de Bachiller en la Oficina de Trámite Documentario.

- Artículo 12º.** Requisitos para optar el Grado Académico de Bachiller son los siguientes (uso interno):
- 12.1. Recibo de Pago por Derecho Administrativo, de acuerdo al GUPA.
 - 12.2. Copia simple de la constancia que acredite el conocimiento o dominio de un idioma extranjero, de preferencia inglés en un nivel intermedio, otorgado por el Centro de Idiomas Extranjeros y Nativos de la UCP; en el caso de otras instituciones serán validados.
 - 12.3. Dos ejemplares impresos del Trabajo de Investigación de Grado aprobado que incluye el Acta de Sustentación y un CD con el documento digitalizado en PDF Editable; y suscribir las autorizaciones de publicación del Trabajo de Investigación de grado al espacio virtual UCP (Repositorio) en la Secretaría Académica de la Facultad respectiva.
 - 12.4. Copia simple del DNI Vigente.
 - 12.5. Una fotografía a color, ropa formal, fondo blanco, tamaño pasaporte.

- Artículo 13º.** **Bachillerato en Educación para los egresados de Programas Universitarios No Regulares en Educación y el Programa Académico de Educación Bilingüe Intercultural EBI-** modalidad presencial.
Para el grado académico de Bachiller en Educación: cumplir con las exigencias académicas y administrativas del Programa Académico, conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa, aprobación de su trabajo de investigación.

- Artículo 14º.** **Licenciatura en Educación para los Bachilleres de Programas Universitarios No Regulares en Educación y Programa Académico de Educación Bilingüe Intercultural EBI-** modalidad presencial.
Para el Título Profesional de Licenciado en Educación de los Programas Universitarios No Regulares: cumplir con los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente al Programa de Titulación en Educación, aprobar un trabajo de investigación; y, cumplir con las exigencias académicas y administrativas del Programa Académico. En el caso de los Bachilleres del Programa Académico de Educación Intercultural Bilingüe – EIB, los trabajos de investigación se aceptará la investigación acción o participativa.

CAPÍTULO VII. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA DIPLOMADOS

- Artículo 15º.** Para el Diploma después de la aprobación del expediente por parte del Consejo Directivo, se requiere:
- 15.1. Identificación con DNI o Carné Universitario en la Oficina de Trámite Documentario
 - 15.2. Recibo original de pago de la tasa administrativa por constancia de egresado (ver GUPA).

- 15.3. Recepción del Diploma en la Oficina de Trámite Documentario.

CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA SER EGRESADO DE POSGRADO

Artículo 16º. Para la Constancia de Egresado de Posgrado después de la aprobación del expediente por parte del Consejo Directivo, se requiere:

- 16.1. Identificación con DNI o Carné Universitario en la Oficina de Trámite Documentario
- 16.2. Recibo original de pago de la tasa administrativa por constancia de egresado (ver GUPA).
- 16.3. Recepción de la Grado Académico de Bachiller en la Oficina de Trámite Documentario.

CAPÍTULO IX. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR

Artículo 17º. El procedimiento para obtener el **grado académico de maestro o doctor** después de la aprobación del expediente por parte del Consejo Directivo, es el siguiente:

- 17.1. Identificación con DNI o Carné Universitario en la Oficina de Trámite Documentario
- 17.2. Recibo original de pago de la tasa administrativa por Grado Académico de Maestro o Doctor (ver GUPA).
- 17.3. Recepción de la Grado Académico de Bachiller en la Oficina de Trámite Documentario.

Artículo 18º. Los requisitos para obtener el diploma de maestro o doctor los siguientes (uso interno):

- 18.1. Copia Simple del Grado Académico de Bachiller y/o Magister de ser el caso.
- 18.2. Recibo por Pago de Derechos Administrativos, (ver GUPA).
- 18.3. Copia simple de la constancia de dominio de un idioma extranjero o lengua nativa en un nivel intermedio para maestría, otorgado por el Centro de Idiomas Extranjeros y Nativos de la UCP; en el caso de otras instituciones serán validados.
- 18.4. Copia simple de la constancia de dominio de dos idiomas extranjeros en un nivel intermedio, uno de los cuales puede ser sustituido por lengua nativa para doctorado, otorgado por el Centro de Idiomas Extranjeros y Nativos de la UCP, en el caso de otras instituciones serán validados.
- 18.5. Para el caso de Maestría, dos ejemplares impresos y empastados de la Tesis o Trabajo de Investigación de Grado aprobado que incluye el Acta de Sustentación y un CD con el documento digitalizado en PDF Editable, suscribir las autorizaciones de publicación de la Tesis o Trabajo de Investigación de Grado al espacio virtual UCP (Repositorio) a cargo de la Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado.
- 18.6. Para el caso de Doctorado, dos ejemplares impresos empastados de la Tesis de Grado aprobado que incluye el Acta de Sustentación y un CD con el documento digitalizado en PDF editable; y, suscribir las autorizaciones de publicación de la Tesis en el espacio virtual UCP (Repositorio) a cargo de la Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado.
- 18.7. Copia del Artículo Científico presentado a la Escuela de Posgrado.
- 18.8. Una copia simple del DNI vigente.
- 18.9. Una fotografía a color, ropa formal, fondo blanco, tamaño pasaporte.

CAPÍTULO X. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA TÍTULO PROFESIONAL

- Artículo 19º.** Para el Título Profesional después de la aprobación del expediente por parte del Consejo Directivo, se requiere:
- 19.1. Identificación con DNI o Carné Universitario en la Oficina de Trámite Documentario
 - 19.2. Recibo original de pago de la tasa administrativa por Título Profesional (ver GUPA).
 - 19.3. Recepción de la Grado Académico de Bachiller en la Oficina de Trámite Documentario.
- Artículo 20º.** Son requisitos para obtener el título profesional los siguientes (uso interno):
- 20.1. Copia simple del diploma de bachiller en la carrera profesional. El título profesional solo puede ser obtenido en la Universidad Científica del Perú – UCP, por alumnos que hayan optado el grado académico de Bachiller en esta UNIVERSIDAD, a partir de la vigencia de la nueva ley Universitaria No. 30220.
 - 20.2. Recibo de Pago por derechos Administrativos(ver GUPA).
 - 20.3. Una copia simple del DNI vigente.
 - 20.4. Dos ejemplares impresos de la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional aprobado, que incluye el Acta de Sustentación y un CD con el documento digitalizado en PDF editable, asimismo, suscribir las autorizaciones de publicación de la Tesis o Trabajo de Suficiencia al espacio virtual UCP (Repositorio) en la Secretaría Académica de la Facultad respectiva.
 - 20.5. Una fotografía a color, ropa formal, fondo blanco, tamaño pasaporte.

CAPÍTULO XI. PROCESO DE LA INVESTIGACIÓN PARA PREGRADO Y POSGRADO, Y SUSTENTACIÓN

- Artículo 21º.** Las etapas del proceso de investigación son las siguientes:
- 21.1. Elección del tema y elaboración del Ante Proyecto o Plan de Investigación en relación con las líneas de Investigación de la UNIVERSIDAD, con aprobación del asesor.
 - 21.2. Resolución Decanal o Escuela de Posgrado aprobando el Ante Proyecto o Plan de Investigación y oficializando la designación del asesor.
 - 21.3. Designación del Jurado por la Facultad o Escuela de Posgrado, para la revisión, aprobación, sustentación y defensa del Informe Final.
 - 21.4. Ejecución de la Investigación conforme al formato establecido por la Facultad, según corresponda.
 - 21.5. Presentación del Informe Final de la Investigación a la Facultad o Escuela de Posgrado firmado por el Investigador y el Asesor correspondiente.
 - 21.6. Revisión y Dictamen del Informe Final de la Investigación, por parte del jurado.
 - 21.7. Sustentación y Defensa pública de la Investigación,
 - 21.8. Presentación del Resultado de la Evaluación del Jurado, incluyendo el Acta respectiva de aprobación o desaprobación.
 - 21.9. La Evaluación tiene las siguientes escalas: Aprobado por Unanimidad o por Mayoría, Desaprobado.
 - 21.10. Imposición de la medalla y Juramentación del Graduando, por el presidente del Jurado
 - 21.11. Incorporación de la Investigación al Repositorio de la UNIVERSIDAD.

- Artículo 22º.** El jurado de tesis o trabajo de investigación para optar el grado académico de bachiller, es nominado por el Decano de Facultad. Estará conformado por tres profesionales con el grado de master o doctor, uno de los cuales lo presidirá. El Decano podrá excepcionalmente conformar el jurado.
- Artículo 23º.** El jurado de tesis o trabajo de investigación para optar el grado académico de maestro, es nominado por el Director de la Escuela de Posgrado. Estará conformado por tres profesionales con el grado de máster o doctor, uno de los cuales lo presidirá. El Director de la Escuela de Posgrado excepcionalmente puede invitar a profesores de otras universidades que reúnan las calificaciones académicas antes mencionadas para que sean miembros del jurado, el cual no presidirá el jurado.
- Artículo 24º.** El graduando propone al asesor de su tesis o trabajo de investigación para Título Profesional, Magister o Doctor, pudiendo ser preferentemente profesor de la Universidad Científica del Perú u otros profesionales que cuenten con grado académico de Magíster o de Doctor, respectivamente
- Artículo 25º.** El jurado de tesis de doctorado, es nominado por el Director de la Escuela de Posgrado, estará conformado por tres profesionales con el grado de doctor, uno de los cuales lo presidirá. El Director de la Escuela de Posgrado excepcionalmente puede invitar a profesores de otras universidades que reúnan las calificaciones académicas antes mencionadas para que sean miembros del jurado, el cual no presidirá el jurado.
- Artículo 26º.** El Jurado revisa el informe final de investigación y emite opinión favorable para sustentación en un plazo no mayor de 20 días hábiles, informa al director de la escuela para que siga el trámite correspondiente. En caso de presentar observaciones, el autor del trabajo de investigación deberá subsanarlos y volverá presentar el informe en un plazo máximo de 30 días calendarios.
- Artículo 27º.** En caso de que el jurado no cumpla con las obligaciones establecidas será reemplazado parcial o totalmente por un jurado alterno.
- Artículo 28º.** La función del asesor de tesis o trabajo de investigación es orientar el trabajo de tesis del graduando, revisando periódicamente sus avances, es responsable de la coherencia y de la seriedad metodológica y científica del trabajo y estar presente en la sustentación pública.
- Artículo 29º.** Si por razones de fuerza mayor, el asesor de tesis o trabajo de investigación se ve ante la imposibilidad de continuar asesorando el trabajo, el graduando podrá solicitar su reemplazo para lo cual se emitirá la resolución respectiva.
- Artículo 30º.** El Decano de Facultad o el Director de la Escuela de Posgrado establecerá el día, hora y lugar de la sustentación, entregando al jurado, un ejemplar de la tesis, por lo menos quince días calendarios antes de la sustentación.
- Artículo 31º.** La sustentación y defensa de la tesis o trabajo de investigación es un acto académico durante la cual el autor expone los aspectos relevantes del informe final por tiempo prudencial de veinticinco minutos aproximadamente (problema, objetivos, hipótesis, operacionalización de la variable compleja, metodología, resultados principales, discusión, conclusiones y recomendaciones), después el jurado realiza preguntas relacionadas a la parte teórica, metodológica, resultados y recomendaciones.
- Artículo 32º.** El asesor de tesis o trabajo de investigación participa del examen de grado, tiene asiento junto al jurado. Su participación se circunscribe a precisar, aclarar o interpretar las preguntas del jurado a su asesorado, si así lo estimara pertinente.
- Artículo 33º.** El Jurado delibera y califica en forma reservada. La calificación es cualitativa.
- Artículo 34º.** Los plazos para que los alumnos presenten su ante proyecto o plan de tesis o trabajo de investigación son los siguientes: En el caso de Maestría, hasta seis años

computados a partir de la fecha de conclusión de sus estudios; en el caso de doctorado, el plazo es hasta ocho años.

- Artículo 35º.** Si durante el acto de sustentación y defensa, el aspirante al grado académico o título profesional, no argumenta bien la defensa de su tesis o trabajo de investigación, el Presidente del Jurado suspenderá el acto de sustentación y el aspirante dispondrá de treinta días calendarios para solicitar nueva fecha de sustentación.
- Artículo 36º.** Si el aspirante al grado académico o título profesional, no asiste a la sustentación pública, podrá solicitar, dentro de las veinticuatro horas siguientes, una nueva fecha, que será establecida por el Director de la Escuela de Posgrado o Decano, previa justificación y pagando los derechos correspondientes.
- Artículo 37º.** La sustentación de la tesis o trabajo de investigación de dos autores puede realizarse hasta con uno de ellos.
- Artículo 38º.** Los estudiantes de programas de posgrado de otras universidades que del país que deseen culminar sus estudios y sustentar su tesis o trabajo de investigación en la UCP, deberán ingresar por un proceso de admisión extraordinario, sujetarse a un proceso de convalidación y el pago del derecho administrativo correspondiente.

CAPÍTULO XII. REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

- Artículo 39º.** El proceso de registro del trabajo de investigación en el repositorio académico digital de la UCP y en el repositorio digital RENATI, se realiza según el Glosario de Términos RENATI (Anexo No. 01), el Formato de Registro del Responsable de Administrar el Repositorio Académico (Anexo No. 02), el Formato de Registros de Trabajos de Investigación para Trámites de Reconocimiento (Anexo No. 03), el Flujograma de Recolección de Metadatos de las Universidades (Anexo No. 04) y el Flujograma de Alojamiento de Metadatos y Materiales de las Personas Naturales que solicitan el reconocimiento de los Grados Académicos y Títulos Profesionales obtenidos en el Extranjero (Anexo No. 06).
- Artículo 40º.** Las observaciones y/o anulaciones de los trabajos de investigación registrados en el repositorio académico digital y repositorio digital RENATI, se efectuarán en estricta observancia de lo previsto en el artículo 20 al 23 del RENATI, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo No. 033-2016-SUNEDU/CD.

CAPÍTULO XIII. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- Artículo 41º.** El tratamiento de la propiedad intelectual de los resultados de la investigación científica y tecnológica, está regulado por el Convenio de Paris, la normatividad andina y peruana. La UNIVERSIDAD establecerá una normatividad interna para regular la propiedad intelectual institucional, del investigador y del asesor.
- Artículo 42º.** La Universidad implementa medidas de protección de los derechos de autor y la propiedad intelectual a través de la verificación de la originalidad de los trabajos de investigación, utilizando softwares para la mitigación de riesgo del plagio académico y profesional.
- Artículo 43º.** La titularidad de los derechos de propiedad intelectual por parte de la universidad se puede abordar como regla general, teniendo en cuenta lo establecido por Indecopi, y lo previsto en el artículo 53 de la Ley Universitaria No. 30220.

Artículo 44º. Los convenios o contratos interinstitucionales o con personas naturales para el financiamiento y ejecución de investigaciones científicas y tecnológicas con recursos públicos, privados o propios, contienen cláusulas específicas que protegen los derechos de autor y la propiedad intelectual desde el perfil del proyecto de investigación hasta los resultados obtenidos.

TÍTULO IV. DISTINCIONES HONORÍFICAS

CAPÍTULO XIV. DOCENTE EMÉRITO

Artículo 45º. La Distinción Honorífica de Docente Emérito es un reconocimiento por los destacados servicios académicos que un docente del nivel universitario ha prestado a la UCP. Si el docente emérito, es de la UCP, disfruta de beneficios derivados de su profesión.

Artículo 46º. El procedimiento para otorgar el reconocimiento de docente emérito:

- 46.1. Otorgada por el Consejo Directivo a propuesta de la Facultad o de la Escuela de Posgrado.
- 46.2. Reconocimiento en acto solemne y público.

CAPÍTULO XV. DOCENTE HONORARIO

Artículo 47º. La distinción de Docente Honorario es un reconocimiento que se otorga a una personalidad nacional o extranjera por su reconocida producción intelectual, magisterial, artística o de investigación, o a destacadas personas en el ámbito empresarial. Excepcionalmente, la UCP otorga la distinción de Doctor Honoris Causa.

Artículo 48º. El procedimiento para otorgar el reconocimiento de docente honorario es:

- 48.1. Otorgada por el Consejo Directivo a propuesta de la Facultad o de la Escuela de Posgrado.
- 48.2. Reconocimiento en acto solemne y público.

CAPÍTULO XVI. DOCENTE VISITANTE

Artículo 49º. La distinción de Docente Visitante o Cátedra para Profesores Visitantes de Pregrado y Posgrado, es con el fin de reforzar la calidad educativa y el proceso de Internacionalización de la UNIVERSIDAD. El funcionamiento de esta cátedra requiere un fondo que busca contribuir a financiar las estancias de los docentes, investigadores, y especialistas con impacto en el servicio que ofrece la UNIVERSIDAD a nivel de Pregrado y Posgrado.

Artículo 50º. El procedimiento para otorgar el reconocimiento de docente visitante es:

- 50.1. Otorgada por el Consejo Directivo a propuesta de la Facultad o de la Escuela de Posgrado.
- 50.2. Reconocimiento en acto solemne y público.

TÍTULO V. CONVALIDACIONES Y REVALIDACIONES

CAPÍTULO XVII. CONVALIDACIONES

Artículo 51º. La UNIVERSIDAD convalida cursos de pregrado y posgrado realizados en universidades del Perú, siempre que se encuentren dentro de sus planes de estudio. En caso de cursos desarrollados en universidades del extranjero se harán de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por la SUNEDU.

Artículo 52º. La convalidación es el proceso mediante el cual un alumno de traslado externo o interno valida los cursos según sus certificados de estudios y cuando por lo menos el sílabo de procedencia contenga el 70% del curso por el que se va convalidar.

CAPÍTULO XVIII. REVALIDACIONES

Artículo 53º. La UCP revalida grados académicos, así como títulos profesionales obtenidos en universidades del extranjero y de acuerdo a las limitaciones y criterios técnicos establecidos por la SUNEDU.

Artículo 54º. La revalidación es el proceso mediante el cual un alumno que ha estudiado en otra universidad del sistema universitario pretende obtener el grado de magister o doctor en la UCP. Esto es factible siempre y cuando en la UCP se cuente con programas similares.

Artículo 55º. Para que el proceso de revalidación sea válido es necesario que el 100% de los cursos sean convalidados. En caso contrario el alumno podrá matricularse en los cursos que no pudieron ser convalidados hasta completar el número de créditos que el programa exige.

TÍTULO VI. DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

CAPÍTULO XIX. DEFINICIÓN PARA DUPLICADOS

Artículo 56º. La UCP expide duplicados de los diplomas de grados académicos, títulos profesionales y de segunda especialidad a solicitud del interesado, siempre que el motivo sea pérdida, deterioro o mutilación y se cumpla con los respectivos requisitos.

CAPÍTULO XX. REQUISITOS PARA OTORGAR EL DUPLICADO POR PÉRDIDA

Artículo 57º. Para obtener el duplicado del diploma por pérdida, de grados académicos, títulos profesionales, diplomados y de segunda especialidad obtenidos en la UCP, el titular interesado, o un apoderado debidamente acreditado, presenta los siguientes requisitos:

- 57.1. Solicitud dirigida al Secretario General de la UCP.
- 57.2. Recibo de pago de la tasa administrativa por el duplicado de diploma perdido, de acuerdo a la tasa GUPA.
- 57.3. Copia certificada de denuncia policial de la pérdida del Diploma.
- 57.4. Copia legalizada de DNI vigente.
- 57.5. Otros establecidos por la SUNEDU.

CAPÍTULO XXI. REQUISITOS PARA OTORGAR EL DUPLICADO POR DETERIORO O MUTILACIÓN

Artículo 58º. Para obtener el duplicado del diploma por deterioro, de grados académicos, títulos profesionales, diplomados y de segunda especialidad obtenidos en la UCP, el titular interesado, o un apoderado debidamente acreditado, debe presentar los siguientes requisitos:

- 58.1. Solicitud dirigida al Secretario General de la UCP.

- 58.2. Recibo de pago de la tasa administrativa por el duplicado del diploma deteriorado o mutilado, de acuerdo a la tasa GUPA.
- 58.3. Diploma original deteriorado o mutilado.
- 58.4. Copia legalizada del DNI vigente.
- 58.5. Otros establecidos por la SUNEDU.

CAPÍTULO XXII. APROBACIÓN DE GRADOS, TÍTULOS Y DIPLOMAS

Artículo 59º. Los grados académicos de bachiller, magíster y doctor, los títulos profesionales, de segunda especialidad y diplomados, son aprobados por el Consejo de Facultad o Directorio de Escuela de Posgrado y remitido a la Secretaría General de la UCP, la que realiza un control de calidad de la documentación pertinente y lo tramita ante el Consejo Directivo para ser conferidos, previa firma del Rector, Decano o Director de Posgrado y Secretario General que corresponda.

TÍTULO VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera. La UNIVERSIDAD actualizará la Guía Única de Procedimientos Administrativos – GUPA, en relación a los trámites y pagos establecidos en el presente reglamento.
- Segunda. La UNIVERSIDAD apoya a los tesisistas o investigadores de pregrado y posgrado con el uso de los laboratorios o equipos en forma gratuita y en forma parcial con reactivos e insumos, alimentación, hospedaje y transporte, con preferencia a los egresados de la UCP.
- Tercera. Para poder graduarse en la Universidad Científica del Perú, los alumnos de la Escuela de Posgrado que hubiesen sido admitidos antes de la vigencia del presente reglamento podrán graduarse hasta el 31 de diciembre del 2022. Vencido dicho plazo caduca su derecho para poder graduarse.

TÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

- Primera. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de la emisión de la resolución de aprobación correspondiente.
- Segunda. Las Facultades, Escuela de Posgrado, Direcciones Universitarias y Oficinas adecuarán sus reglamentos y directivas al presente reglamento.
- Tercera. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo.
- Cuarta. Déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.



RESOLUCIÓN N° 358 – 2017 – CD – UCP

San Juan Bautista, 21 de diciembre de 2017.

El Rector de la Universidad Científica del Perú - UCP;

VISTO:

La Resolución No. 126-2017-CD-UCP, del 12 de mayo de 2017, Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD del 06 de setiembre de 2016 y el acuerdo del Consejo directivo del 19 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución privada sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la nueva Ley Universitaria No. 30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en la Constitución Política y la Ley Universitaria, la UNIVERSIDAD aprueba los Reglamentos necesario para el cumplimiento de sus fines y funciones;

Que, la Resolución No. 126-2017-CD-UCP del 12 de mayo de 2017, aprueba el reglamento de Grados, Títulos, Certificaciones y Distinciones Honoríficas, el mismo que a la fecha ha recibido diversos aportes que permiten su modificatoria;

Que, la Resolución N° 033-2016-SUNEDU/CD del visto, prevé la necesidad que la universidad adecúe la normatividad interna al Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI;

Que, en atención al precitado documento, se evaluó el Reglamento de Grados, Títulos, Certificaciones y Distinciones Honoríficas con diversos aportes del Pleno del Consejo Directivo, que efectuaron modificatorias al indicado Reglamento, proyecto que consta de ocho títulos, veintidós capítulos, cincuenta y nueve artículos, tres disposiciones complementarias y cuatro disposiciones finales;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo de sesión del 19 de diciembre de 2017 del visto, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad el Reglamento de Grados, Títulos, Certificaciones y Distinciones Honoríficas de los Programas Académicos de Pregrado y Posgrado de la Universidad Científica del Perú - UCP, adecuado al Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI, documento que consta de ocho títulos, veintidós capítulos, cincuenta y nueve artículos, tres disposición complementaria y cuatro disposiciones finales

Con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Grados, Títulos, y Distinciones Honoríficas de los Programas Académicos de Pregrado y Posgrado de la Universidad Científica del Perú - UCP, adecuado al Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI, documento que consta de ocho títulos, veintidós capítulos, cincuenta y nueve artículos, tres disposición complementaria y cuatro disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a todas las dependencias de la Universidad Científica del Perú – UCP, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Juan Remigio Saldaña Rojas
D^o JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS
Rector
Universidad Científica del Perú - UCP



Sergio H. Ramos González
D^og. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ,
Secretario General
Universidad Científica del Perú - UCP



RESOLUCIÓN N° 057 – 2018 – CD – UCP

San Juan Bautista, 12 de marzo de 2018.

El Rector de la Universidad Científica del Perú - UCP;

VISTO:

La Resolución No. 358-2017-CD-UCP, la Resolución No. 126-2017-CD-UCP, del 12 de mayo de 2017, Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD del 06 de setiembre de 2016 y el acuerdo del Consejo Directivo del 19 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución privada sin fines de lucro, con Estatuto adecuado a la nueva Ley Universitaria No. 30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en la Constitución Política y la Ley Universitaria, la UNIVERSIDAD aprueba los Reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones;

Que, la Resolución No. 126-2017-CD-UCP del 12 de mayo de 2017, aprueba el Reglamento de Grados, Títulos, Certificaciones y Distinciones Honoríficas, el mismo que a la fecha ha recibido diversos aportes que han merecido su modificatoria mediante Resolución No. 358-2017-CD-UCP;

Que, la Resolución N° 033-2016-SUNEDU/CD del visto, prevé la necesidad que la universidad adecúe la normatividad interna al Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI;

Que, el Reglamento de Grados, Títulos y Distinciones Honoríficas evidenció un error material referido a la denominación oficial de los Títulos Profesionales contenidos en el artículo 7 del indicado texto normativo, corregido conforme la denominación de los Programas Académicos según lo precisado en la Resolución No. 760-2013-CD-UCP;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo de sesión del 19 de diciembre de 2017 del visto, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad el Reglamento de Grados, Títulos, Certificaciones y Distinciones Honoríficas de los Programas Académicos de Pregrado y Posgrado de la Universidad Científica del Perú - UCP, adecuado al Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI, documento que consta de ocho títulos, veintidós capítulos, cincuenta y nueve artículos, tres disposición complementaria y cuatro disposiciones finales

Con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error material producido en el artículo 7 del Reglamento de Grados, Títulos y Distinciones Honoríficas de los Programas Académicos de Pregrado y Posgrado de la Universidad Científica del Perú – UCP aprobado el 19 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo 7 corregido del Reglamento de Grados, Títulos y Distinciones Honoríficas de los Programas Académicos de Pregrado y Posgrado de la Universidad Científica del Perú – UCP, aprobado el 15 de marzo de 2018, queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 7. Los títulos que otorga la UCP son:

- Licenciado (a) en Administración de Empresas
- Arquitecto
- Licenciado (a) en Ciencias de la Comunicación
- Contador Público
- Abogado (a)
- Licenciado (a) en Ecología



RESOLUCIÓN N° 057 – 2018 – CD – UCP

San Juan Bautista, 12 de marzo de 2018.

- Licenciado (a) en Educación en Idiomas Extranjeros. Especialidad: Inglés Alemán
- Licenciado (a) en Educación en Idiomas Extranjeros. Especialidad: Inglés Francés.
- Licenciado (a) en Educación Especial
- Licenciado (a) en Educación Física.
- Licenciado (a) en Educación Inicial
- Licenciado (a) en Educación Inicial Bilingüe Intercultural
- Licenciado (a) en Educación para el Trabajo. Especialidad: Artes Plásticas.
- Licenciado en Educación para el Trabajo. Especialidad: Educación Musical
- Licenciado en Educación para el Trabajo. Especialidad: Computación e Informática
- Licenciado (a) en Educación Primaria
- Licenciado (a) en Educación Primaria Bilingüe Intercultural
- Licenciado (a) en Educación Secundaria. Especialidad: Ciencia, Tecnología y Ambiente.
- Licenciado (a) en Educación Secundaria. Especialidad: Filosofía y Ciencias Sociales.
- Licenciado (a) en Educación Secundaria. Especialidad: Lengua y Literatura
- Licenciado (a) en Educación Secundaria. Especialidad: Matemática Física
- Licenciado (a) en Enfermería
- Cirujano Dentista
- Ingeniero Ambiental
- Ingeniero Civil
- Ingeniero de Sistemas de Información
- Ingeniero Informático y de Sistemas
- Médico Veterinario
- Obstetra
- Licenciado (a) en Psicología
- Licenciado (a) en Tecnología Médica. Especialidad: Terapia Física y Rehabilitación
- Licenciado (a) en Tecnología Médica. Especialidad: Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica
- Licenciado (a) en Turismo y Hotelería

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a todas las dependencias de la Universidad Científica del Perú – UCP, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Saldaña
Dr. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS
Rector
Universidad Científica del Perú - UCP



Sergio H. Ramos González
Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General
Universidad Científica del Perú - UCP